

00/100 soles), por la fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios a favor de la Contraloría General de la República, por concepto de derecho de designación por los periodos 2023 y 2024, en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la CGR – Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades.

Artículo 3°.- DESTINO DE LOS RECURSOS

Precisar que los recursos de la transferencia financiera a la que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- RESPONSABILIDAD

Encargar a la Oficina General de Administración, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente transferencia financiera, en el ámbito de su competencia.

Artículo 5°.- NOTIFICACIÓN

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

Artículo 6º.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd), y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO FLORES MARCHAN Presidente

2264572-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia **Regional Arequipa**

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL Nº 000001-2024-SUNAT/7F0000

DESIGNAN AUXILIAR COACTIVO DE LA INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

Arequipa, 21 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo en la Intendencia Regional Arequipa para garantizar el normal funcionamiento del proceso de cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo:

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley Nº 26979, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Ν° Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 005-2014-SUNAT/600000, desconcentra el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales. en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa, al trabajador que se indica a continuación:

Nº	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	8076	SILVA CORDOVA GIOVANNI GONZALO

Registrese, comuniquese y publiquese.

EMIL ILICH ARAUCO SANCHEZ Intendente Regional Intendencia Regional Arequipa

2264141-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia **Regional Cusco**

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL Nº 000003-2024-SUNAT/7J0000

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNA **AUXILIAR COACTIVO DE LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO**

Cusco, 23 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

mediante Resolución de Intendencia N° 000002-2023-SUNAT/7J0000 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de junio de 2023, se designó como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco al trabajador Renato Gibaja Pareja.

Que, es necesario dejar sin efecto la designación del referido Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, por haber sido designado Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, mediante RSNATI N° 000007-2024-SUNĂT/700000 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2024.

Que, es necesario designar nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, para garantizar el normal funcionamiento de lo su cobranza coactiva; Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del

Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la perintendencia Nacional Adjunta Resolución Superintendencia Operativa 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar Auxiliares Coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco del trabajador que se indican a continuación:

RENATO GIBAJA PAREJA, con Registro 9892.

Artículo 2.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, a la trabajadora que se indican a continuación:

- ARAGON PUMA FRECIA, con Registro 7300.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ERICK ANTONIO CARDENAS GARCIA Intendente (e) Intendencia Regional Cusco

2264434-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL Nº 000006-2024-SUNAT/7G0000

DEJAR SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNAR **AUXILIAR COACTIVO DE LA INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD**

Trujillo, 20 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo y designar a un nuevo personal de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos presentado antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público:

Que, el literal i) del artículo 12° del Documento Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos designar a los Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo único de la Resolución Superintendencia Nacional Adjunta Ν° Operativa 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en el Documento de Organización y Funciones Provisional aprobado con Resolución de Superintendencia N. 000042-2022/ SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad. al funcionario:

JUAN RICARDO RODRIGUEZ TORRES con registro 9037

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, al funcionario:

- JOSUE GUZMAN GALLARDO con registro N° 6287

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PHANG SIALER CARMEN ISABEL Intendenta Intendencia Regional La Libertad

2263984-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscal adiunto provincial penal del Módulo Básico de Justicia Villa María del Triunfo, distrito fiscal de Lima Sur

> **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS** Nº 008-2024-MP-FN-JFS

Lima. 21 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carta del abogado LUIS RAUL SAMANIEGO RAMOS, presentada el día 19 de enero de 2024 a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos el día 24 de enero de 2024; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal adjunto provincial penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, distrito fiscal de Lima Sur, por motivos personales, solicitando que la misma se haga efectiva desde el día 21 de febrero de 2024.

Al respecto es de indicarse que, mediante Resolución Nº 170-2018-CNM, de fecha 27 de abril de 2018, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura, expidió el título de fiscal adjunto provincial penal de M.B.J. Villa María del Triunfo, distrito fiscal de Lima Sur, a favor del abogado Luis Raúl Samaniego Ramos.

Siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley Nº 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes, siendo esta decisión una facultad discrecional del empleador, lo que se condice con lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe Nº 000624-2021-MP-FN-OGASEJ en el que se concluyó que la Junta de Fiscales Supremos conoce la renuncia de los señores fiscales titulares aceptándola desde su presentación formal o dentro del periodo de los treinta días posteriores al inicio del requerimiento.

Estando a lo expuesto, y atendiendo a que la carta de renuncia del abogado Luis Raúl Samaniego Ramos ha sido presentada ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur el día 19 de enero de 2024, requiriendo que su efectividad rija desde el día 21 de febrero de 2024, es decir, dentro